



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 069-2016-OSINFOR

Lima, 12 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N.º 015-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 07 de julio de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, el Memorandum N.º 692-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 08 de julio de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N.º 126-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 11 de julio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

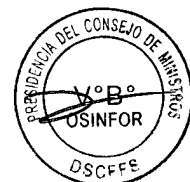
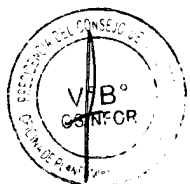
Que, el numeral 3.5 del artículo 3º del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo; disposición legal concordante con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, considerando el marco normativo vigente, la visión institucional, así como la importancia de una política orientada al aprovechamiento y manejo sostenible de nuestros recursos forestales; la Oficina de Administración, acorde al documento del visto, propone el proyecto de "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N.º 29158, dispone que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N.º 28611, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno; disposición legal concordante con el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N.º 29763;

Que, asimismo, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del OSINFOR, resulta necesario publicar el proyecto de "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", con la finalidad de socializar la iniciativa normativa a los directamente beneficiados y a toda persona que quiera participar de este proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia,



Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos del Secretario General (e), del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la publicación del proyecto "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la Institución ubicada en Av. Javier Prado Oeste N° 692, Magdalena del Mar – Lima o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

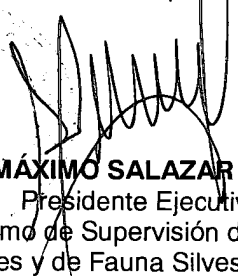
2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: aportes@osinfor.gob.pe

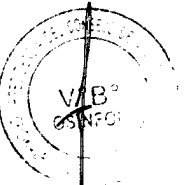
2.3 Talleres participativos: Se desarrollarán tres (03) Talleres participativos descentralizados, publicándose el detalle en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



ORGANISMOS EJECUTORES**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU****Aceptan renuncia y designan Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 085-2016-BNP**

Lima, 15 de julio de 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 529-2016-BNP-OA/APER, de fecha 04 de julio de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 957-2016-BNP/OA, de fecha 04 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 174-2016-BNP-OAL, de fecha 08 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 219-2014-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2014, modificada con Resolución Directoral Nacional N° 003-2016-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 2016, se designó al servidor KELVIN MITCHELL TEJADA OJEDA, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones de Director General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Formulario Único de Trámite con SISTRA N° 10626, de fecha 27 de junio de 2016, el acotado servidor presentó la Carta N° 001-2016 MTO de la misma fecha, comunicando su renuncia al cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada por el servidor KELVIN MITCHELL TEJADA OJEDA y, designar a la servidora SILVIA CECILIA SÁENZ PARETTO como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2016, la renuncia presentada por el servidor KELVIN MITCHELL TEJADA OJEDA, al cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la publicación de la presente Resolución, a la servidora SILVIA CECILIA SÁENZ PARETTO, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1405440-1

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

Disponen publicación en el portal institucional del OSINFOR del proyecto “Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 069-2016-OSINFOR**

Lima, 12 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe N° 015-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 07 de julio de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 692-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 08 de julio de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 126-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 11 de julio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3° del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo; disposición legal concordante con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, considerando el marco normativo vigente, la visión institucional, así como la importancia de una política orientada al aprovechamiento y manejo sostenible de nuestros recursos forestales; la Oficina de Administración, acorde al documento del visto, propone el proyecto de “Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, dispone que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno; disposición legal concordante con el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763;

Que, asimismo, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del OSINFOR, resulta necesario publicar el proyecto de "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", con la finalidad de socializar la iniciativa normativa a los directamente beneficiados y a toda persona que quiera participar de este proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos del Secretario General (e), del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la publicación del proyecto "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la Institución ubicada en Av. Javier Prado Oeste N° 692, Magdalena del Mar – Lima o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: aportes@osinfor.gob.pe

2.3 Talleres participativos: Se desarrollarán tres (03) Talleres participativos descentralizados, publicándose el detalle en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1404584-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Determinan cargos de interconexión diferenciados que deben aplicar diversas empresas operadoras

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 081-2016-CD/OSIPTEL

Lima, 7 de julio de 2016

EXPEDIENTE	: N° 00003-2016-CD-GPRC/IXD.
MATERIA	: Resolución mediante la cual se establecerán los cargos de interconexión diferenciados que deben aplicar diversas empresas operadoras / Aprobación.
ADMINISTRADOS	: Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General mediante la cual se establecerán los cargos de interconexión diferenciados que deberán aplicar las empresas operadoras Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica Multimedia S.A.C. y Winner Systems S.A.C.;

(ii) El Informe N° 00275-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que recomienda aprobar el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 8 de la Ley N° 26285, y en el literal c) del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos – Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 27631, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2 del artículo 9 del Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

DIRECTIVA N° XXX - 2016 - OSINFOR/05.2

**DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE
ÁREAS DEGRADADAS COMO MECANISMO DE
COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL
ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2016

Índice

INTRODUCCIÓN	3
DIRECTIVA	4
I. OBJETIVO	4
II. FINALIDAD	4
III. BASE LEGAL	4
IV. ALCANCE	5
V. DISPOSICIONES GENERALES	5
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
VIII. RESPONSABILIDADES	14
IX. ANEXOS	14

INTRODUCCIÓN

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es la entidad encargada a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento; de esta manera contribuye a la promoción del comercio legal de los productos madereros, a la mejora del valor económico de los recursos forestales y de fauna silvestre y, por ende a su manejo sostenible.

La Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de la compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, se ha formulado sobre la base legal vigente y en cumplimiento de la misma, se ha definido el objetivo, alcance, disposiciones generales, específicas y complementarias, y las responsabilidades de las áreas involucradas.

La presente directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento y condiciones para acceder a la compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre; mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas por cambio de uso o por extracción forestal.

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS COMO MECANISMO DE COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento y condiciones para acceder a la compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre; mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas por cambio de uso o por extracción forestal.

II. FINALIDAD

Facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas como mecanismo de compensación.

III. BASE LEGAL

La presente Directiva tiene la siguiente base legal:

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

- Reglamento de la Ley de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF y sus modificatorias.
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado por Resolución Presidencial N° 007-2013-OSINFOR.
- Directiva 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el OSINFOR" aprobada mediante Resolución Presidencial 047-2014-OSINFOR.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2016-SERFOR-DE, modifica la "Lista Oficial de Especies Forestales Maderables Aprovechables con Fines Comerciales" aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2016-SERFOR-DE, por "Lista Oficial de Especies Forestales".
- Resolución Ministerial N° 245-2000-AG, Fijan el "valor de la madera al estado natural por categoría de especies, provenientes de los bosques del estado con fines industriales y/o comerciales".

IV. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a los administrados sancionados con multa por el OSINFOR que cuenten con áreas degradadas por cambio de uso o por extracción forestal maderable, dentro del área establecida en su título habilitante o en predios de su propiedad, conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento.

La actividad de restauración deberá realizarse dentro de las áreas afectadas que corresponden a su título habilitante, no obstante, de no contar con área suficiente para restaurar, podrá efectuarse adicionalmente en áreas de predios de su propiedad.

No aplica sobre aquellas áreas donde previamente se hayan establecido plantaciones o donde se hayan dispuesto medidas correctivas relacionadas a la reposición de especies forestales o se encuentren previstas en su Plan de Manejo Forestal o comprometidas con otros programas o servicios públicos o privados.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva se considerarán las siguientes definiciones:

- Administrado: Persona natural o jurídica titular de un título habilitante, que haya sido sancionado con multa por parte del OSINFOR.
- Área afectada por extracción forestal maderable: Terreno deforestado donde se ha eliminado total o parcialmente la cobertura boscosa observándose claros o campo abierto producto de actividades de extracción forestal.
- Área degradada: Espacio de terreno donde se evidencian cambios graduales o sutiles a la cobertura boscosa, como consecuencia del cambio de uso o de actividades de extracción forestal maderable, que reducen la integridad y la salud ecológica.
- Área degradada por actividad agropecuaria o agrícola: Espacio de terreno afectado en su cobertura boscosa por la deforestación iniciada con la extracción selectiva de madera valiosa, seguida por el desbosque total y la utilización de dicho terrero por unos años para la actividad agropecuaria o agrícola.

- Área degradada por minería: Espacio de terreno afectado en su cobertura boscosa, por la deforestación efectuada por actividades con fines de minería informal.
- Cambio de uso: Acto del cambio de uso de tierras de aptitud forestal con cobertura boscosa para implementar actividades agropecuarias, agrícolas o minería.
- Bosque: Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
- Bosque primario: Bosque con vegetación original o bosque natural con composición específica original caracterizado por la abundancia de árboles maduros con especies del dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural.
- Bosque secundario: Bosque de carácter sucesional, surgido como proceso de recuperación natural de áreas en las cuales el bosque primario fue retirado como consecuencia de actividades humanas o por causas naturales. Son parte de los bosques secundarios los bosques pioneros con dominancia de pocas especies leñosas de rápido crecimiento.
- Campo abierto: Espacio de terreno desprovisto de vegetación ya sea por deforestación, utilización de tierras con anterior uso agrícola (rastrojo o barbecho), agropecuaria o sabanas.
- Claros: Son espacios generados en el bosque, de manera natural o antrópica relacionada a las actividades de aprovechamiento de árboles maderables y por la vías y patio de trozas aperturados.
- Compensación del pago de multa: Modalidad de extinción de una deuda equivalente al pago de las multas impuestas por el OSINFOR
- Deforestación: Eliminación de la cobertura forestal de un bosque natural por causa del ser humano o de la naturaleza.
- Deuda: Acreencia impaga de naturaleza administrativa resultante de una sanción pecuniaria impuesta por OSINFOR por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Deuda compensable: Deuda por concepto de multa impuesta por el OSINFOR que se encuentre pendiente de pago, descontado los pagos a cuenta que hubiera efectuado y deducido el monto de pago inicial establecido en la presente Directiva.
- Especie forestal: Grupo taxonómico específico de flora que se desarrolla en el bosque natural, plantaciones o aisladamente.
- Especie nativa: Toda especie cuyas poblaciones silvestres se distribuyen de manera natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo ser una región, país o continente. Forma parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del país.
- Fajas de enriquecimiento: Conjunto de sistemas de regeneración artificial de bosques secundarios mediante el cual la regeneración natural presente en los bosques es complementada con la plantación de especies forestales comercialmente valiosas.
- Modelo de restauración: Prácticas silviculturales que tienen como objetivo la rehabilitación, regeneración artificial de bosques. Para efectos del presente documento se han establecido dos (2) modelos: Plantación en fajas de enriquecimiento y plantación en claros o a campo abierto.

- **Multa:** Sanción pecuniaria, expresada en Unidad Impositiva Tributaria (UIT), impuesta mediante Resolución Directoral en un Procedimiento Administrativo Único (PAU).
- **Pago de la inicial:** Pago al contado o fraccionado que efectúa el administrado como uno de los requisitos para acceder a la compensación de multas.
- **Plantaciones forestales:** Son ecosistemas forestales constituidos a partir de la intervención humana mediante la instalación de una o más especies forestales, nativas o introducidas, con fines de producción de madera o productos forestales diferentes a la madera, de protección, de restauración ecológica, de recreación, de provisión de servicios ambientales o cualquier combinación de los anteriores.
- **Plantación forestal de enriquecimiento:** Técnica o práctica de regeneración asistida, consistente en plantar árboles especies forestales, en bosques primarios o bosques secundarios con el fin de mejorar la producción y el valor futuro del bosque.
- **Plantación forestal en fajas:** Consiste en la apertura de callejones de ancho variable (3,5, 10m) en dirección este – oeste, para captar la mayor iluminación posible. Allí se plantan especialmente especies de mediano a rápido crecimiento y alto valor comercial.
- **Plantaciones de producción de madera y otros productos forestales:** Las plantaciones de producción se instalan en suelos que permitan actividades de extracción y se orientan predominantemente al suministro de madera, fibra y productos forestales no maderables, incluyendo fauna silvestre y servicios ambientales.
- **Plantaciones de recuperación o restauración:** Las plantaciones de recuperación o restauración se orientan a restaurar el ecosistema natural empleando especies nativas del lugar.
- **Purma:** Bosques secundarios producto de las actividades antropogénicas, que son regenerados en las tierras abandonadas o en descanso para la recuperación de los suelos.
- **Recuperación de áreas degradadas:** Conjunto de procedimientos y medidas necesarias que buscan la corrección de los impactos ocasionados en tierras que tuvieron cobertura boscosa. Para efectos de la presente Directiva se utilizará el mecanismo de Restauración para la recuperación de las áreas degradadas conforme a los términos de referencia establecidos en el presente documento.
- **Reforestación:** Es el repoblamiento de especies arbóreas o arbustivas, nativas o exóticas, con fines de producción, protección o provisión de servicios ambientales, sobre suelos que pueden o no haber tenido cobertura forestal.
- **Regeneración natural:** Proceso de recuperación poblacional de las especies forestales mediante su propagación sexual o asexual, que se produce sin la intervención del hombre
- **Restauración ecológica:** Proceso inducido por el hombre mediante el cual se busca ayudar al restablecimiento de un ecosistema degradado, dañado o destruido. La restauración trata de retornar un ecosistema a su trayectoria histórica. En adelante se entenderá como Restauración.
- **Vivero:** Lugar con infraestructura e instalaciones especializadas, destinadas a la producción de plantones de especies forestales u ornamentales.

- Vivero volante: Viveros cuya infraestructura es bastante simple, se utilizan materiales del bosque como madera redonda, hoja de palmera para el tinglado, sogas de monte para los amarres, etc; todos estos materiales tienen una duración por un periodo de tiempo corto.
- Vivero permanente: Viveros cuya instalación se realiza con materiales duraderos, como infraestructura de cemento, acabados con madera cuyas propiedades tecnológicas aseguran su durabilidad, disponen de ciertas infraestructuras que le caracterizan, como oficinas, almacenes, tanques elevados, sistemas de riego, bombas de agua que garantizan su uso para varias campañas de producción de plántones.

5.2 RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

Los modelos de restauración de áreas degradadas por cambio de uso o extracción forestal, establecidos en la presente Directiva; son el medio para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la recuperación de áreas degradadas reconocido en las normas reglamentarias de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

De acuerdo a ello, los modelos de restauración son los siguientes:

Modelos de restauración	
a)	Plantación en fajas de enriquecimiento
b)	Plantación en claros o a campo abierto

5.3 MULTAS MATERIA DE COMPENSACIÓN

La presente Directiva será aplicable a las multas que cumplan en conjunto con los siguientes requisitos:

- 5.3.1** Multas impuestas por el OSINFOR por infracciones por tala, extracción o movilización no autorizada de productos forestales, cambio de uso de la tierra sin autorización.
- 5.3.2** Multas impuestas por el OSINFOR pendientes de pago, cuyo plazo para interponer los recursos impugnativos haya vencido, o habiendo sido interpuestos haya solicitado su desistimiento.
- 5.3.3** Multas pendientes de pago cuyo monto mínimo adeudado sea igual o mayor según detalle en el siguiente cuadro, teniendo en consideración la modalidad de aprovechamiento:

Modalidad de aprovechamiento	Deuda mínima
Autorización forestal en Bosques Secos	3 UIT
Autorización de Productos Forestales diferentes a la Madera	3 UIT
Concesiones para Conservación	3 UIT
Concesiones Forestales con fines no maderables	3 UIT
Concesiones Forestales con fines Maderables	8 UIT
Concesiones Forestación y Reforestación	3 UIT
Contratos de Administración de Bosques Locales	9 UIT
Permisos en Comunidades Nativas	9 UIT
Permisos en Predios Privados	3 UIT

5.4 MULTAS QUE NO SON MATERIA DE COMPENSACIÓN

- 5.4.1 Aquellas multas impuestas por el OSINFOR, que, a la fecha de la solicitud, hayan interpuesto recurso impugnativo o cuyo plazo de interposición aún no haya vencido.
- 5.4.2 Aquellas que, a la fecha de la solicitud, su plazo para acceder al descuento del pronto pago no haya vencido.
- 5.4.3 Aquellas que hayan sido objeto de fraccionamiento o hayan accedido a otra modalidad de pago o compensación de multa.
- 5.4.4 Aquellas que hayan sido objeto de pérdida del Beneficio de Compensación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 REQUISITOS

- 6.1.1 Solicitud de acuerdo al formato establecido (Anexo I).
- 6.1.2 En caso que la persona que suscriba la solicitud actúe por representación, debe adjuntar adicionalmente lo siguiente:
 - a) Para personas jurídicas, la vigencia de Poder emitido por SUNARP con una antigüedad no mayor de 30 días).
 - b) Para personas naturales, copia de poder otorgado mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente.
 - c) Copia del documento de identidad del representante.
- 6.1.3 En caso de comunidades nativas o campesinas, copia del acta de asamblea comunal donde acuerden acogerse a este mecanismo de compensación.
- 6.1.4 Copia del comprobante de abono correspondiente al pago de la inicial. En caso de haber fraccionado la cuota inicial, deberá indicar el número de la Resolución Jefatural con la cual se aprobó su fraccionamiento o señalar el número de registro con el cual se solicitó su trámite.
- 6.1.5 En caso que, a la fecha de presentación de la solicitud, la deuda se encuentre impugnada ante el OSINFOR, el administrado debe previamente presentar el desistimiento del recurso de impugnación interpuesto de acuerdo al formato establecido (Anexo II). Dicho desistimiento deberá tener firma legalizada por Notario Público o, a falta de éste, por los jueces de paz letrados o jueces de paz, cuando corresponda.
- 6.1.6 En caso que el administrado tenga en trámite una demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial seguido ante órgano distinto vinculado a la multa materia de compensación, deberá adjuntar el cargo de solicitud del desistimiento presentado ante el órgano competente.
- 6.1.7 Plan de Restauración (Anexo III).
- 6.1.8 Carta de compromiso de presentación de los Informes de ejecución anual del Plan de Restauración (Anexo IV).
- 6.1.9 Copia del título habilitante y de ser el caso su adenda. En caso la actividad de restauración se efectúe en un área distinta a la otorgada en el título habilitante deberá presentar copia legalizada del documento que acredite la propiedad de dicha área a nombre del administrado.
- 6.1.10 No encontrarse en procesos de liquidación judicial, extrajudicial, o respecto de los cuales se haya suscrito un convenio de liquidación o se haya emitido resolución disponiendo la disolución y liquidación, en mérito a lo señalado en la Ley General

del Sistema Concursal, a excepción de la deuda que se encuentre fuera del alcance de la precitada Ley.

6.2 PROCEDIMIENTO

6.2.1 Inicio del procedimiento

El administrado presenta la solicitud y demás requisitos en Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR. La solicitud es dirigida al Jefe de la Oficina de Administración y debe contar con la firma del administrado o su representante; en caso de no saber firmar o estar impedido, su huella digital¹.

Los responsables de la recepción de la solicitud en Mesa de Partes, deben previamente verificar que la información contenida y la documentación adjunta se encuentre completa y reúnan los requisitos formales estipulados en la presente Directiva. De no encontrarse conforme, deberán solicitar su subsanación en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles más el término de la distancia, según formato, y una vez efectuada ésta, remitirla a la Oficina de Administración para el trámite y calificación correspondiente. En caso de no ser subsanada, en el plazo señalado, se tendrá por no presentada.

La solicitud constituye la voluntad del administrado de acogerse a la modalidad de restauración de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de la multa.

6.2.2 Pago de la inicial

El pago de la inicial constituye requisito para acceder a la compensación, en el caso de no ser aprobada la solicitud, dicho pago será considerado a cuenta de la deuda. En caso de haber sido fraccionada, y el administrado incumple con el pago de sus cuotas en los plazos establecidos en la Directiva², incurrirá en causal de pérdida del beneficio del fraccionamiento, en consecuencia pérdida de la compensación.

El monto mínimo a pagar como inicial de la deuda, es equivalente al monto establecido para el costo de monitoreo.

En caso el administrado no cuente con las posibilidades de efectuar el pago total de la inicial, ésta puede ser materia de fraccionamiento de acuerdo a la Directiva vigente.

6.2.3 Plan de Restauración

El Plan de Restauración contendrá la propuesta técnica para efectuar la restauración del área impactada, conforme a los Términos de Referencia señalados en el Anexo III.

Este deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- Información General (datos generales)
- Objetivo de la restauración
- Ubicación del título habilitante (ubicación política, vértices)
- Información general del área a restaurar (ubicación política, determinación del tipo de bosque donde se ubica el área, modelo de restauración, información georeferenciada).

Asimismo, deberá señalarse la determinación del área mínima a recuperar y la cantidad de individuos a plantar, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{((B+C)*D)}{E}$$

¹ Numeral 3 del artículo 113° de la Ley N° 27444

² Directiva que regula el Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el OSINFOR

Dónde:

A= Cantidad de individuos a plantar (adicionando 20% por mortandad)

B= Multa Compensable (actualizada a la UIT al año vigente)

C= Costo de monitoreo

D= Número de individuos por hectárea (según el modelo de restauración)

E= Costo de restauración de acuerdo al modelo de restauración

El costo de monitoreo (C) será en función a la modalidad de aprovechamiento, según el siguiente cuadro:

Modalidad de aprovechamiento	Costo de Monitoreo
Autorización forestal en Bosques Secos	1.06 UIT
Autorización de Productos Forestales diferentes a la Madera	0.73 UIT
Concesiones para Conservación	1.62 UIT
Concesiones Forestales con fines no maderables	1.13 UIT
Concesiones Forestales con fines Maderables	6.56 UIT
Concesiones Forestación y Reforestación	1.48 UIT
Contratos de Administración de Bosques Locales	7.27 UIT
Permisos en Comunidades Nativas	7.30 UIT
Permisos en Predios Privados	2.40 UIT

El número de individuos por hectárea (D) es igual a:

$$N^{\circ} \text{ Plantas/ha} = S/(P*L)$$

Dónde:

S= superficie

P= Distancia entre planta (m)

L= Distancia entre línea (m)

(propuesto por el administrado, previa evaluación del área técnica)

El costo de restauración (E) de acuerdo al sistema de plantación expresado en nuevos soles por hectárea por año, es el siguiente:

En faja de enriquecimiento	En claros o a campo abierto
S/. 817.00	S/. 11,574.00

Una vez calculada la cantidad de individuos a plantar, se determinará la cantidad de área mínima a recuperar, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$F = \frac{A}{D}$$

Dónde:

F = Cantidad de hectáreas necesarias para plantar el valor de A

A= Cantidad de individuos a plantar

D= Número de individuos por hectárea (según el modelo de restauración)

En caso que el área a restaurar abarque más de un sistema de plantación, se efectuará el cálculo del área de manera independiente, debiendo en conjunto sumar el total del área a restaurar.

- e) Accesibilidad
- f) Fisiografía
- g) Actividades de protección del área de restauración (demarcación, medidas de contingencia frente a amenazas, vigilancia y control)

- h) Capacitación y sensibilización
- i) Monitoreo y evaluación
- j) Cronograma

6.2.4 Plazo y forma de compensación

El plazo de compensación es de cinco (05) años.

La forma de compensación será de acuerdo al modelo de restauración de área degradada, los cuales serán determinados en función a lo señalado en el Plan de Restauración aprobado. Dependiendo del tipo de modelo de restauración, se considerará el valor por hectárea en nuevos soles.

El porcentaje de compensación de la deuda que sea aprobado en la Resolución Jefatural anual, será conforme a lo siguiente:

Año de compensación	Porcentaje de compensación
Año 1 de restauración	5%
Año 2 de restauración	5%
Año 3 de restauración	20%
Año 4 de restauración	25%
Año 5 de restauración	45%
Total compensado	100%

6.2.5 Evaluación de la solicitud

Una vez recibida la solicitud completa, la Oficina de Administración, tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para evaluar el pedido, debiendo cotejar que cumpla con la documentación requerida en la presente Directiva.

Para la evaluación del Plan de Restauración, la Oficina de Administración solicitará a la Dirección de Línea competente³ un Informe Técnico, el cual según sea el caso, recomendará la aprobación u observación del Plan de Restauración, el mismo que servirá de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural de aprobación o Carta de observaciones, según corresponda.

En caso que lo solicitado no cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva, la Oficina de Administración emitirá una Carta con las observaciones, otorgándole al administrado un plazo máximo de diez (10) días hábiles más el término de la distancia para que estas sean subsanadas, caso contrario se tendrá por no procedente lo solicitado.

En caso que lo solicitado cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva o subsanadas las observaciones, la Oficina de Administración proyectará la Resolución Jefatural que aprueba la solicitud de compensación y el Plan de Restauración, la cual contendrá el V° B° de la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Resolución Jefatural de aprobación deberá consignar como mínimo:

- Nombre o Razón social del administrado.
- Número de documento nacional de identidad o Número de RUC del administrado.
- Nombre y número de DNI del representante legal, cuando corresponda.
- Número de título habilitante
- Número de Resolución Directoral de Sanción que impuso la multa materia de compensación.
- El monto del pago de la inicial, debiendo señalar si fue pagado al contado o fraccionado. En este último caso, indicará el número de Resolución Jefatural que aprobó el fraccionamiento.

³ Será competente la Dirección de Línea que haya emitido la Resolución Directoral de Sanción materia de solicitud de compensación

- El monto de la deuda compensable.
- Indicación de la aprobación del Plan de Restauración
- Indicación de fecha de inicio de ejecución del Plan de Restauración, la cual será al día siguiente de notificación de la Resolución Jefatural.
- Ubicación del área donde se efectuará la actividad de restauración.
- Plazo y forma de compensación
- Cuadro de Compensación de Multa

La Resolución Jefatural deberá ser notificada al administrado conforme a ley, así como remitida a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería para su registro, a la Dirección de Línea competente, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva.

En caso que la deuda materia de compensación se encuentre en ejecución coactiva, con la emisión de la Resolución Jefatural de aprobación se suspenderá temporalmente el procedimiento hasta que se declare la extinción parcial o total de la deuda, según sea el caso, conforme al inciso a) del artículo 16° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento.

6.2.6 Seguimiento y monitoreo del Plan de Restauración

El seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración está a cargo de la Oficina de Administración, con el apoyo técnico de las Direcciones de Línea.

Durante el primer semestre de aprobado el Plan de Restauración, el administrado deberá presentar en Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, una carta dirigida a la Oficina de Administración, comunicando el momento en que efectuó la instalación de la plantación, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada. Asimismo, en caso de haber plantado especies distintas a las consignadas en el Plan de Restauración, éstas deberán ser de la misma categoría o valor comercial, debiendo ser comunicadas en la referida carta (Anexo V).

Para el monitoreo, la Oficina de Administración podrá solicitar a la Dirección de Línea competente, los Informes Técnicos, los cuales indicarán el avance y grado de cumplimiento del Plan de Restauración. El monitoreo se realizará a través de interpretación de imágenes satelitales, y de ser el caso, se efectuará inspecciones oculares al área de restauración.

6.2.7 Informe de ejecución anual del Plan de Restauración

El administrado presentará, en Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, dentro de los treinta (30) días calendario de cumplido cada año de restauración, un Informe sobre el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Restauración (Anexo VI). Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será materia de verificación.

Para la verificación del contenido de dicho documento, la Oficina de Administración solicitará a la Dirección de Línea competente, un informe técnico sobre el cumplimiento del Plan de Restauración.

6.2.8 Compensación de la deuda

Una vez emitido el informe de área técnica correspondiente descrito en el numeral anterior, éste servirá de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural de compensación de deuda, y posterior registro contable de la multa materia de compensación.

El porcentaje de compensación de deuda se efectuará conforme a lo señalado en el numeral 6.2.4 de la presente Directiva.

La Resolución Jefatural que determina el monto compensado de la deuda contendrá el V° B° de la Oficina de Asesoría Jurídica y es notificada al administrado conforme a ley, así como remitida a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería para su registro contable, a la Dirección de Línea competente, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva.

Si se diera el caso que el monto compensado supere el monto del saldo de la deuda compensable, éste no genera derecho a devolución en dinero ni crédito a favor para el pago de otra multa u obligación ante el OSINFOR.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA COMPENSACIÓN

La pérdida se produce cuando el administrado incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento del plan de restauración aprobado.
- Transfiere la propiedad u otorga algún derecho de uso del área donde se comprometió a ejecutar el Plan de Restauración
- Presentación de documentación falsa.
- Impugnación administrativa o judicial de la multa materia de compensación, posterior a su solicitud de compensación.
- Pérdida del fraccionamiento del pago de la inicial, en caso de haberse acogido a dicho beneficio.
- Incumplimiento de la presentación del Informe señalado en el punto 6.2.7 de la presente Directiva.

7.2 EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA COMPENSACIÓN

Producida algunas de las causales anteriormente señaladas, la Oficina de Administración emite la Resolución Jefatural de pérdida de la compensación.

La pérdida produce los siguientes efectos:

- Se procede a imputar el pago de la inicial como pago a cuenta de la multa.
- Se procede a liquidar el saldo de la deuda considerando los montos compensados que hayan sido reconocidos mediante Resolución Jefatural.
- Se procede a transferir la deuda a cobranza coactiva para que se inicie el procedimiento de cobranza correspondiente, debiendo indicar el saldo de deuda materia de cobranza.
- En caso de haber sido suspendido temporalmente el procedimiento de ejecución coactiva se procederá a levantar la suspensión, debiendo continuar su ejecución.

VIII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los siguientes órganos:

- Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
- Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre
- Oficina de Administración
- Oficinas Desconcentradas del OSINFOR

Y de las siguientes unidades orgánicas:

- Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería
- Sub Oficina de Ejecución Coactiva

IX. ANEXOS

Anexo I - Formato de Solicitud de compensación de multa.

Anexo II - Formato de Solicitud de Desistimiento de Recurso de Impugnación.

- Anexo III - Términos de referencia para la elaboración del Plan de Restauración.
- Anexo IV - Formato de Carta de compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Restauración
- Anexo V - Formato de Carta de comunicación de instalación de plantación
- Anexo VI - Formato de Informe de ejecución del Plan de Restauración

ANEXO I: SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS COMO MECANISMO DE COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL OSINFOR

Sr. Jefe de Administración del OSINFOR, respetuosamente me presento:

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADO	DNI/RUC

Domicilio procesal (de preferencia dentro del radio urbano donde se ubique la Oficina Desconcentrada donde se encuentre el título habilitante)

CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO FIJO Y/O CELULAR

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres)	DNI

Solicito el acogimiento al mecanismo de compensación de multas de lo siguiente:

TÍTULO HABILITANTE	RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE SANCIÓN

Para lo cual adjunto la siguiente documentación: *(marcar con X la opción)*

- Copia de DNI del solicitante
- Copia del poder del representante
- Copia de DNI del representante
- Recibo de pago de la inicial Solicitud de fraccionamiento de inicial (en trámite)
- Plan de Restauración
- Copia de la solicitud de desistimiento, de demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial
- Solicitud de Desistimiento de Recurso Impugnatorio (Anexo II)
- Carta de compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Restauración (Anexo III)

LUGAR	DIA	MES	AÑO

Firma	Huella digital

ANEXO II: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Sr. Director de la: *(marcar con un aspa X)*

DIRECCION DE SUPERVISION DE CONCESIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

DIRECCION DE SUPERVISION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Respetuosamente me presento:

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DNI/RUC

Domicilio procesal *(dentro del radio urbano donde se ubique la Oficina Desconcentrada donde se encuentre el título habilitante)*

CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO FIJO O CELULAR

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres)	DNI

Solicito el desistimiento de mi Recurso: Reconsideración Apelación
(marcar con X la opción)

Así como de cualquier otro medio impugnatorio interpuesto contra:

TÍTULO HABILITANTE	N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE RESOL. DIRECTORAL

Adjunto la siguiente documentación: *(marcar con X la opción)*

Copia de DNI del solicitante

Copia del poder especial del representante

Copia de DNI del representante

Copia de la solicitud del Recurso Administrativo de Reconsideración o Apelación objeto del Desistimiento

LUGAR	DIA	MES	AÑO

Firma legalizada del solicitante	Huella digital

ANEXO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN

El plan contendrá la propuesta técnica para garantizar la restauración del área, el cual incluirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Número del título habilitante:	
Nombre del titular:	
Nombre del representante legal:	
Domicilio Legal:	
Teléfono de contacto del titular	
Correo electrónico del titular	
Número de DNI/RUC del titular:	
Área total de bosque a restaurar (ha):	
Fecha de elaboración del plan de restauración	
Periodo de ejecución del Plan de Restauración (en años):	Del: al
Número de Resolución Directoral que impone la sanción	

2. OBJETIVO DE LA RESTAURACIÓN

El objetivo debe de estar orientado a ayudar al restablecimiento de un ecosistema degradado sin afectar la cobertura boscosa del área, con el fin de tratar de retornar un ecosistema a su trayectoria histórica, de acuerdo a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente.

3. UBICACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE

3.1 Ubicación política

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/microcuenca	Sector

3.2 Vértices del área del título habilitante (Zona....., DATUM WGS 84)

Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
	Este (E)	Norte (N)	
1			
2			
3			
4...			

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA A RESTAURAR

4.1 Ubicación política

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/microcuenca	Sector

4.2 Determinación del tipo de bosque donde se ubica el área a restaurar

Presentar los tipos de bosques presentes en el área a restaurar, mencionando además sus características más relevantes y las superficies expresadas en hectáreas, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Tipo de bosque

Área a restaurar	Tipo de bosque	Descripción	Hectáreas (Ha.)
Área 1			
Área 2			
...	Total		

4.3 Modelos de restauración.

Se indicará y determinará el o los modelos de restauración que aplique al interior del área a restaurar, identificando la superficie, el número de unidades por modelo de restauración, la cantidad de plantas a utilizar por unidad de modelo y su distanciamiento entre ellas, como consecuencia se obtendrá el siguiente cuadro:

Modelo de restauración	Superficie (Ha)	Número de unidades	Número de plantas	Distanciamiento entre plantas
Plantación en fajas de enriquecimiento				
Plantación en claros o a campo abierto				

4.4 Especies forestales propuestas para su instalación indicado su característica ecológica y velocidad de crecimiento.

Finegan (1993), menciona que las especies forestales usan dos grandes estrategias en relación a la luz: el heliofitismo y el esciofitismo. Las especies que se agrupan dentro de la estrategia del heliofitismo poseen una alta tasa de fotosíntesis y son intolerantes a la sombra en situación inversa a las especies dentro de la esciofitas, las cuales tienen una baja tasa de fotosíntesis y toleran la sombra y no aumentan su crecimiento significativamente en condiciones de buena iluminación.

En el siguiente cuadro se presenta la agrupación de algunas especies propuestas para su instalación, de acuerdo su característica económica y a la velocidad de crecimiento de estas.

Especies	Tipo de cobertura vegetal	Característica ecológica	Velocidad de crecimiento
Copaiba (<i>Copaifera paupera</i>) ⁴	Bosque Húmedo de Terraza Media y Baja, Bosque Húmedo de colina baja	Esciófita	Lento
Shihuahuaco (<i>Dipteryx odorata</i>)	Bosque Húmedo de Terraza Alta, Bosque Húmedo de Montaña	Esciófita	Lento
Tornillo (<i>Cedrelinga catenaeformis</i>)	Bosque Húmedo de Colina alta, Bosque Húmedo de Colina Baja y Lomada	Esciófita	Lento
Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) ⁵	Bosque Húmedo de terraza media y baja, Bosque Húmedo de terraza alta, Bosque Húmedo de colina baja, Bosque Húmedo de terraza alta	Heliófita durable	Lento
Cumala (<i>Virola</i> sp., <i>Iryanthera</i> sp., <i>Otoba</i> sp.)	Bosque Húmedo de Montaña, Bosque Húmedo de Colina Baja y Lomada, Aguajal	Esciófita	Lento
Lupuna (<i>Chorisia integrifolia</i>) ⁶	Bosque Húmedo de terraza Media y Baja, Bosque Húmedo de terraza alta	Heliófita durable	Lento
Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>)	Bosque Húmedo de Colina alta	Esciófita	Lento
Moena (<i>Nectandra logifolia</i>)	Bosque Húmedo de terraza alta	Esciófita	Lento
Capirona (<i>Calycophyllum spruceanum</i>)	Bosque Húmedo de terraza media y baja	Heliófita durable	Medio
Bolaina (<i>Guazuma crinita</i>)	Bosque Húmedo de terraza alta	Heliófita efímera	Rápido
Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>)	Bosque Húmedo de terraza baja y media	Esciófita	Lento
Huayruro	Aguajal, Bosque Húmedo de Colina baja y lomada	Esciófita	Lento
Cedro (<i>Cedrela odorata</i>)	Bosque Húmedo de Colina alta, Bosque Húmedo de Montaña, Bosque Húmedo de terraza media y baja	Heliófita durable	Lento
Catahua (<i>Hura crepitans</i>)	Bosque Húmedo de Colina alta, Bosque Húmedo de terraza media y baja	Heliófita durable	Lento
Marupa (<i>Simarouba amara</i>) ⁸	Bosque Húmedo de terraza media y baja, Bosque Húmedo de terraza alta	Esciófita	Lento
Quinilla (<i>Manilkara bidentata</i>)	Bosque Húmedo de Terraza alta	Esciófita	Lento
Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>)	Bosque Húmedo de Montaña	Esciófita	Lento

Fuente: Consultoría Costo de restauración de áreas impactadas por extracción forestal en concesiones forestales maderables 30.11.15

4.5 Información georeferenciada de las unidades a restaurar (Zona., DATUM WGS 84)

Unidad de modelo de restauración	Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
		Este (E)	Norte (N)	
Claro 1...	1			
	2			
	3			

⁴ Nalvarte *et al.*, (2004)

⁵ Nalvarte *et al.*, (2004)

⁶ Nalvarte *et al.*, (2004)

⁷ Nalvarte *et al.*, (2004)

⁸ Nalvarte *et al.*, (2004)

	4...			
Faja 1...	1			
	2			
	3			
	4...			
Campo abierto,	1			
	2			
	3			
	4...			

4.6 Determinación del área mínima a restaurar.

La restauración del área se realizará, de acuerdo al sistema de plantación, teniendo en consideración la siguiente fórmula para calcular la cantidad de individuos a plantar y el área mínima a recuperar:

$$A = \frac{((B+C)*D)}{E}$$

Dónde:

A= Cantidad de individuos a plantar

B= Multa Compensable (actualizada a la UIT al año vigente)

C= Costo de monitoreo

D= Número de individuos por hectárea (según el modelo de restauración)

E= Costo de restauración de acuerdo al modelo de restauración

El costo de monitoreo (C) será en función a la modalidad de aprovechamiento, según el siguiente cuadro:

Modalidad de aprovechamiento	Costo de Monitoreo
Autorización forestal en Bosques Secos	1.06 UIT
Autorización de Productos Forestales diferentes a la Madera	0.73 UIT
Concesiones para Conservación	1.62 UIT
Concesiones Forestales con fines no maderables	1.13 UIT
Concesiones Forestales con fines Maderables	6.56 UIT
Concesiones Forestación y Reforestación	1.48 UIT
Contratos de Administración de Bosques Locales	7.27 UIT
Permisos en Comunidades Nativas	7.30 UIT
Permisos en Predios Privados	2.40 UIT

El número de individuos por hectárea (D) es igual a:

$$\text{Nº Plantas/ha} = S/(P*L)$$

Dónde:

S= superficie

P= Distancia entre planta (m)

L= Distancia entre línea (m)

(propuesto por el administrado, previa evaluación del área técnica)

El costo de restauración (E) de acuerdo al sistema de plantación expresado en nuevos soles por hectárea por año, es el siguiente:

En faja de enriquecimiento	En claros o campo abierto
S/.817.00	S/. 11,574.00

Una vez calculada la cantidad de individuos a plantar, se determinará la cantidad de área mínima a recuperar, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$F = \frac{A}{D}$$

Dónde:

F = Cantidad de hectáreas necesarias para plantar el valor de A

A= Cantidad de individuos a plantar

D= Número de individuos por hectárea (según el modelo de restauración)

En caso que el área a restaurar abarque más de un sistema de plantación, se efectuará el cálculo del área de manera independiente, debiendo en conjunto sumar el total del área a restaurar (ver ítem 4.3).

Ejemplo:

El titular "X" de la modalidad de aprovechamiento de concesión maderable, mantiene una deuda por la sanción impuesta por OSINFOR de 8.00 UIT (S/. 31,600 soles).

Primer paso: Realizar el pago inicial de S/. 25,900 soles (C) (el pago inicial es equivalente al costo de monitoreo y puede ser al contado o fraccionado), en consecuencia la deuda compensables es de S/.5,700 soles (B).

Segundo paso: Determinar el modelo de restauración que se pretende realizar. En el supuesto que el titular "X", realice el modelo de restauración mediante la plantación en fajas de enriquecimiento (el costo de restauración bajo este modelo es de S/. 817.00 soles) (E), el titular deberá indicar el distanciamiento (entre planta y línea) a fin de determinar la cantidad de individuos por hectárea (D).

Tercer paso: Una vez obtenido los valores, se aplica la formula diseñada para el cálculo de la cantidad de individuos a plantar:

$$A = \frac{[(31,600-25,900) + (25,900)] * [10,000 / (10 * 15)]}{(817.00)}$$

$$A = 2,579$$

Cuarto paso: Determinada la cantidad de individuos a plantar, se aplicará un 20% adicional por mortandad.

$$A = 2,579 + 20\%$$

$$A = 3,094 \text{ plantas}$$

Quinto paso: Con la cantidad total de individuos a plantar y la cantidad de individuos por hectárea, determino la cantidad de hectáreas necesarias para plantar (F), aplicando la siguiente fórmula:

$$F = \frac{3,094}{[10,000 / (10 * 15)]}$$

5. ACCESIBILIDAD

Indicar las rutas o vías de acceso que permitan el ingreso al área de restauración, estos deben ser detallados de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de vía	Transporte	Tiempo (Horas)	Época
Fluvial (ríos, quebradas)	Embarcación con motor "peque peque" o fuera de borda.	Tiempo de duración del acceso	Se refiere a la época lluviosa o verano (mes) en que se define los datos de acceso
Terrestre (asfaltado, afirmado o de herradura)	Camioneta, entre otro vehículo motorizado, o en caso distinto se indicara por caminata	Tiempo de duración del acceso	Se refiere a la época lluviosa o verano (mes) en que se define los datos de acceso

6. FISIOGRAFÍA

Se indicará el tipo de fisiografía predominante del área de restauración.

Fisiografía	Descripción

7. ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE RESTAURACIÓN

Presentar la descripción de dichas actividades.

7.1 Demarcación

Establecer algún sistema de señalización, sea mediante letreros, árboles pintados, o hitos, que permitan distinguir claramente los límites del área a restaurar.

Sistema de demarcación	Modo de implementación
Trochas (Linderos)	
Letreros (señalización)	
Hitos (señalización)	
Otros (especificar)	

7.2 Medidas de contingencia frente a amenazas

Identificar las posibles amenazas en contra de la o las áreas a restaurar y sus respectivas medidas de contingencia a adoptar.

Amenazas	Medidas de contingencia
Tala ilegal	
Minería ilegal	
Invasión de territorio	
Otros (especificar)	

7.3 Vigilancia y control

Efectuar de ser el caso, la conformación de una o más brigadas de vigilancia, la cual estará conformada por personal reconocidos por el titular

Actividades	Descripción
Conformación de brigada de vigilancia	
Vigilancia y control del área a restaurar.	
Verificación y/o evaluación de las plantas instaladas en las áreas a restaurar	
Otros (especificar)	

8. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN *(ítem opcional)*

Programar y desarrollar eventos de fortalecimiento de capacidades dirigida a su personal y a las poblaciones aledañas al área de restaurar.

Temas (propuestos)	Descripción
Técnicas en producción y manejo de plántones	
Prevención contra plagas/incendios	
Otros (especificar)

9. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Registrar las actividades de monitoreo y evaluación a desarrollarse durante los años de cumplimiento del Plan de Restauración, que servirán para elaborar los informes de ejecución anual.

Actividades	Descripción	Frecuencia (número de veces al año)
Georreferenciación y señalización de las unidades de modelos de restauración o áreas a restaurar		
Instalación de vivero <i>(ítem opcional)</i>		
Producción de plántones		
<i>Establecimiento de la plantación (georeferenciar cada Planta)</i>		
<i>Recalce</i>		
<i>Poda, limpieza, deshierbo</i>		
Vigilancia y control		
Capacitación		
Otros (especificar)		

ANEXO IV
FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN ANUAL DEL PLAN DE RESTAURACIÓN

Señor (a)
Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR
Av. Javier Prado Oeste 692 – 694, Magdalena del Mar.

Asunto: Asumo compromiso de presentación de Informe de Ejecución Anual del Plan de Restauración.

Conste por el presente documento, en mi calidad de (TITULAR)....., del título habilitante (concesión, permiso, otros) N°....., debidamente representado por....., identificado con (DNI/RUC), con domicilio en me **COMPROMETO** a:

Presentar dentro de los treinta (30) días calendario de cumplido cada año de restauración, el Informe de ejecución anual sobre el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Restauración.

Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será materia de verificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° XXX-2016-OSINFOR/5.2 "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR".

En caso de incumplimiento del compromiso establecido, se procederá conforme al numeral 7.1 de la Directiva N° XX- 2016-OSINFOR/5.2, perdiendo la compensación.

Firma del titular o representante Legal
DNI/ RUC N°
Fecha:

ANEXO V
FORMATO DE CARTA DE COMUNICACIÓN DE INSTALACIÓN DE PLANTACIÓN

Señor (a)

Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR

Av. Javier Prado Oeste 692 – 694, Magdalena del Mar.

Asunto: Comunico instalación de plantación

Conste por el presente documento, en mi calidad de (TITULAR)....., del título habilitante (concesión, permiso, otros) N°....., debidamente representado por....., identificado con (DNI/RUC), con domicilio en de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.6 del artículo 6° de la Directiva N° XXX-2016-OSINFOR/5.2 "Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR"; **PONGO DE SU CONOCIMIENTO** la instalación de la plantación establecida el Plan de Restauración.

Firma del titular o representante Legal

DNI/ RUC N°

Fecha:

(El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada)

ANEXO VI
FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN ANUAL DEL PLAN DE RESTAURACIÓN

(“Denominación Oficial del Año”)

INFORME DE EJECUCION ANUAL N° _____ **-20...-XXXXXX** (*indicar el nombre del Administrado*)

Dirigido:

Señor (a)

Jefe de la Oficina de Administración – OSINFOR

Asunto: *Informe de ejecución anual del plan de restauración, año N°....*

Fecha: *(Lugar y fecha de emisión del Informe)*

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el informe de ejecución anual del plan de restauración, correspondiente al año....., que comprende desde....., hasta..... en una superficie de(ha), en el marco del acogimiento de la “Directiva para la aplicación de la recuperación de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR”, aprobada mediante Resolución Presidencial N° XX-2016-OSINFOR, , del (título habilitante) N°....., cuyo titular es, ubicado en el distrito de, provincia de, departamento de

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Solicitud de compensación de multas donde presentó el Plan de Conservación, (*indicar fecha de presentación y lugar*).
- 1.2. Datos de la Resolución del OSINFOR, que aprueba la solicitud y del plan de restauración (*indicar número, fecha, nombre del titular*).
- 1.3. Otros.

2. OBJETIVO

- 2.1. Informar las acciones de ejecución anual del plan de restauración, a fin de cumplir con lo establecido en la Directiva N° xxx-2016-OSINFOR/5.2.

3. UBICACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE

3.1. Ubicación política

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/micro cuenca	Sector

3.2. Vértices del área del título habilitante (Zona....., DATUM WGS 84)

Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
	Este (E)	Norte (N)	
1			
2			
3			
4...			

4. DESCRIPCIÓN DEL AREA DE RESTAURACIÓN

4.1. Descripción

4.1.1. Ubicación Política

Indicar la ubicación política donde se encuentran el o las áreas de restauración dentro del título habilitante.

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/micro cuenca	Sector

4.1.2. Modelos de restauración.

Indicar y determinar (el) o (los) tipos de modelos de restauración que se instalaron al interior área del título habilitante durante el año operativo, identificando para cada modelo la superficie, la cantidad de plantas a utilizar por unidad de modelo y su distanciamiento entre ellas, como consecuencia se obtendrá el siguiente cuadro:

Modelo de restauración	Superficie (Ha)	Total de plantas instaladas	Distanciamiento entre plantas	Número de recalces realizados
Claro 1				
Claro 2				
Claro 3...				
De ser el caso				
Faja 1				
Faja 2				
Faja 3...				
De ser el caso				
Campo abierto 1				
Campo abierto 2				
Campo abierto 3...				
Total				

4.1.3. Unidad de modelo de restauración.

Información georeferenciada de las unidades a restaurar que fueron ejecutadas dentro del título habilitante durante el año operativo, puede haber ocurrido cambio de las áreas, se debe considerar donde se estableció la plantación. (Zona., DATUM WGS 84)

Unidad de modelo de restauración	Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
		Este (E)	Norte (N)	
Claro 1...	1			
	2			
	3			
	4...			
Faja 1...	1			
	2			

	3			
	4...			
Campo abierto, otros...	1			
	2			
	3			
	4...			

4.1.4. Plantas instaladas.

Consignar el número de plantas instaladas por cada unidad de restauración, indicando el nombre de las especies, los datos dasométricos obtenidos durante el primer año y los posibles recalces que se hubiera hecho, (debe guardar relación con el ítem 3.1.3)

Modelo de restauración	N° de plantas	Especie		Coordenadas UTM		Año 1...		Recalce	Obs
		Nombre común	Nombre Científico	Este (E)	Norte (N)	Diámetro (cm)	Altura (m)		
Claro 1	1								
	2								
	3...								
Claro 2...	1								
	2								
	3...								
Faja 1	1								
	2								
	3...								
Faja 2...	1								
	2								
	3...								
Campo abierto 1	1								
	2								
	3...								
Campo abierto 2...	1								
	2								
	3...								
Total									

La evaluación de la plantación debe ser periódica, cada año se informará el incremento del crecimiento de las plantas.

4.1.5. Acceso al área de restauración

Indicar punto de partida (coordenadas UTM), vía utilizada, tiempo transcurrido hasta llegar al área de restauración, tipo de movilidad utilizada.

5. METODOLOGÍA

Indicar cuál fue la metodología de las actividades realizadas, tanto en el establecimiento de la plantación, vigilancia, control, medidas de contingencia, capacitación, etc., según la ejecución realizada.

6. RESULTADOS

Indicar y describir las actividades ejecutadas en el área de restauración, correspondiente al año N°.....:

- Del establecimiento de la plantación

- De las actividades de protección
- De las actividades de capacitación
- De las actividades de monitoreo

En este ítem, presentar medios probatorios de la implementación de las actividades como fichas, formatos, reportes, informes, fotografías, entre otros.

7. CONCLUSIONES

Considerar una conclusión para cada resultado:

- 7.1.1. De los objetivos del plan de restauración
- 7.1.2. Del establecimiento de la plantación.
- 7.1.3. De las actividades de protección
- 7.1.4. De las actividades de capacitación
- 7.1.5. De las actividades de monitoreo

8. RECOMENDACIONES

Indicar las recomendaciones necesarias para la mejor ejecución del plan de restauración, las cuales deben ser tomada en cuenta para la ejecución del año siguiente.

9. ANEXOS

Deberá adjuntar el siguiente detalle de anexos:

Anexo N° 1 Mapa de acceso al área de restauración

Anexo N° 2 Mapa de ubicación de las plantas instaladas en las unidades de restauración

Anexo N° 3 Reportes de vigilancia y/o protección

Anexo N° 4 Reportes de capacitación

Anexo N° 5 Reportes de monitoreo

Anexo N° 6 Fotografías de las actividades

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firma del titular o representante Legal

DNI/ RUC N°

Fecha: